

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016830 DEL 16 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por las Resoluciones 2023001100 del 16 de enero de 2023 y 2024003137 del 21 de enero de 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 16 y 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, el Decreto 0205 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece como facultad de los representantes legales de las entidades del orden nacional, crear y organizar con carácter permanente o transitorio Grupos Internos de Trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas a su cargo.

Que el Decreto 2078 de 2012, estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, determinando las funciones de sus dependencias.

Que los numerales 16 y 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, facultan a la Dirección General para crear y organizar los grupos internos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad.

Que, mediante Resolución 2018028761 del 10 de julio de 2018, se creó formalmente el Grupo Unidad de Riesgos en la Dirección General y posteriormente mediante Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, se reubicó a la Oficina Asesora de Planeación.

Que mediante la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, se reorganizaron los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima, estableciendo sus funciones.

Que mediante Resoluciones 2023001100 del 16 de enero de 2023 y 2024003137 del 21 de enero de 2024, se modificó la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022.

Que, atendiendo la justificación técnica de la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Operaciones Sanitarias, en la cual se indica que el Grupo Unidad de Riesgos y sus modelos sanitarios han realizado aportes significativos para la institución, con una mayor efectividad en la planeación e inspección sanitaria, la construcción de informes e indicadores de resultados que son de consulta pública, además del ahorro significativo a la industria que realiza actividades de importación y exportación de alimentos.

Que, aunado a lo anterior, dichas dependencias realizaron una revisión de las competencias y funciones de los grupos del Instituto, donde se identificó que, dentro de las funciones de la Dirección de Operaciones Sanitarias, el artículo 23 del Decreto 2078 de 2012 establece entre otras, las siguientes:

1. *“Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin. (...)*
5. *Tramitar, estudiar y emitir concepto sanitario sobre las licencias y autorizaciones de importación de conformidad con la normatividad vigente.
(...)”*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016830 DEL 16 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por las Resoluciones 2023001100 del 16 de enero de 2023 y 2024003137 del 21 de enero de 2024”

Que, en aras de una mejor organización de los Grupos Internos de trabajo y teniendo en cuenta la estructura institucional, la planta de personal, el manual de funciones y las competencias del Invima, se hace necesario modificar la composición de la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Operaciones Sanitarias.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por las 2023001100 del 16 de enero de 2023 y 2024003137 del 21 de enero de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reorganización de Grupo Internos de Trabajo. Reorganizar en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamento y Alimentos – INVIMA, los Grupo internos de Trabajo, así:

(...)

7. DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

- 7.1 Grupo de Inspección, Vigilancia y Control
- 7.2 Grupo de Apoyo Operativo
- 7.3 Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación
- 7.4 Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos

Los Grupos de control en PAPF serán los siguientes:

- 7.4.1. Terminal Marítimo de Santa Marta
 - 7.4.2. Terminal Marítimo de Barranquilla
 - 7.4.3. Terminal Marítimo de Buenaventura
 - 7.4.4. Terminal Marítimo de Cartagena
 - 7.4.5. Terminal Marítimo de Tumaco
 - 7.4.6. Terminal Marítimo de Turbo
 - 7.4.7. Terminal Marítimo de Tolú
 - 7.4.8. Terminal Marítimo de la Alta Guajira
 - 7.4.9. Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá
 - 7.4.10. Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira
 - 7.4.11. Aeropuerto Internacional José María Córdoba de Rionegro
 - 7.4.12. Paso Fluvial de Barrancabermeja
 - 7.4.13. Paso fluvial de Inírida
 - 7.4.14. Paso fluvial de Puerto Carreño
 - 7.4.15. Paso Fronterizo y Puerto Fluvial de Leticia
 - 7.4.16. Paso Fronterizo de Arauca
 - 7.4.17. Paso Fronterizo de Paraguachón
 - 7.4.18. Paso Fronterizo de Cúcuta
 - 7.4.19. Paso Fronterizo de San Miguel
 - 7.4.20. Paso Fronterizo de Ipiales
- 7.5 Grupo de inspección, vigilancia y control de tráfico postal y mensajería expresa

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016830 DEL 16 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por las Resoluciones 2023001100 del 16 de enero de 2023 y 2024003137 del 21 de enero de 2024”

7.6 Grupos de Trabajo Territorial

Los Grupos de Trabajo Territorial serán los siguientes:

- 7.6.1 Costa Caribe 1
- 7.6.2 Costa Caribe 2
- 7.6.3 Centro Oriente 1
- 7.6.4 Centro Oriente 2
- 7.6.5 Centro Oriente 3
- 7.6.6 Occidente 1
- 7.6.7 Occidente 2
- 7.6.8 Orinoquía
- 7.6.9 Eje Cafetero
- 7.6.10 Grupo de Apoyo a Nariño

7.7 Grupo Unidad de Riesgos

(...)

9. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

- 9.1 Grupo de Proyectos, Presupuestos y Estadística
- 9.2 Grupo de Gestión y Mejoramiento Organizacional

(...)

Parágrafo primero: De acuerdo con lo previsto en el artículo 8° del Decreto No. 2489 de 2006, la integración de los Grupos Internos de Trabajo no podrá ser inferior a cuatro (4) funcionarios”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 7 adicionando el subnumeral 7.7; y el numeral 9 eliminando el subnumeral 9.3 del artículo tercero de la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por las Resoluciones 2023001100 del 16 de enero de 2023 y 2024003137 del 21 de enero de 2024, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO TERCERO: Funciones de los Grupos Internos de Trabajo. Son funciones de los Grupo Internos de Trabajo a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución, las siguientes:

(...)

7. DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

(...)

7.7. Grupo Unidad de Riesgos

1. Diseñar, proponer y apoyar en la implementación de modelos de riesgos, basados en métodos matemáticos y estadísticos, para el análisis de riesgo (identificación, evaluación, gestión y comunicación del riesgo) a nivel sanitario de los productos y establecimientos que son sujetos de inspección, vigilancia y control del Invima.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016830 DEL 16 DE ABRIL DE 2024

"Por la cual se modifica la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por las Resoluciones 2023001100 del 16 de enero de 2023 y 2024003137 del 21 de enero de 2024"

2. *Coordinar, administrar y promover la gestión de información de los modelos de riesgo sanitario del Instituto, tales como IVC SOA, IVC SOA Puertos, Autoevaluación Sanitaria SAS, entre otros.*
3. *Apoyar el diseño muestral estadístico de los productos de programas especiales de acuerdo a los requerimientos de las direcciones misionales.*
4. *Articular y gestionar interdisciplinariamente e interinstitucionalmente el análisis del riesgo, los modelos de riesgo sanitario y los proyectos, planes y actividades que le sean designadas.*
5. *Identificar conjuntamente con las direcciones misionales del Invima y los demás actores del sistema de salud, los riesgos sanitarios potenciales y latentes de los productos y establecimientos competencia del Instituto.*
6. *Diseñar y aplicar instrumentos que permitan la precisión, consistencia, integridad y veracidad de la información que remiten las direcciones misionales al grupo y que sirve de insumo para los modelos de riesgo sanitario.*
7. *Brindar asistencia técnica de los modelos de riesgo sanitario al interior de la entidad, a otras entidades del sector salud ya otras agencias sanitarias en el marco de la cooperación internacional.*
8. *Consolidar y analizar la información de las diferentes áreas del Instituto, para la presentación de los informes requeridos por las autoridades e instancias pertinentes.*

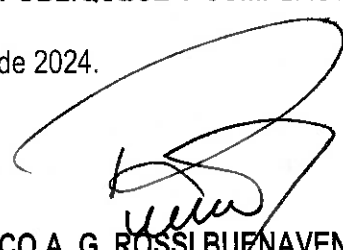
(...).

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por las Resoluciones 2023001100 del 16 de enero de 2023 y 2024003137 del 21 de enero de 2024, no son objeto de modificación y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 16 de abril de 2024.


FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera – Secretaria General *202*
Revisó: Edwin Acevedo – Contratista *EA*
Revisó: Jairo A. Pardo Suarez – Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica *fas*
Aprobó: Claudia Gimena Rincón – Asesora (E) Talento Humano *GR*
Proyectó: Angely Merchán G. – Grupo Talento Humano *AG*